



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo a la prelación del crédito que con fundamento en el artículo 36 de la ley 50 de 1990, reclama el memorialista en el escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la acumulación de embargos en el proceso EJECUTIVO que cursa ante el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Neiva, instaurado por la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P. en contra de la SOCIEDAD VANEGAS SILVA Y CIA S. EN C. rad.410013103005-1998-00256-00, dentro del cual se encuentran afectados de embargos los inmuebles propiedad de la demandada, registrados a folios de matrículas inmobiliarias Nos. 200-83477, 200-83486, 200-83494, 200-83496, 200-83497, 200-83498, 200-83504.

SEGUNDO: Librese el respectivo oficio al juzgado en mención comunicándosele sobre la decisión aquí adoptada y advirtiéndosele al funcionario destinatario acerca de la prelación de que trata el art. 465 del C. General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA

Jueza

Rad. 41-001-31-05-003-2000-00119-00

JGT.

Carrera 4 No. 6 – 99 Oficina 703. Teléfono: 6088710528
Correo electrónico: lcto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co